



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS  
Y SOCIALES

**Nacionalismo vasco: partidarios y  
detractores de ETA. Política antiterrorista del  
gobierno español**

Autora: Sofía Conde Calvo

Director: David García Seoane

Madrid

2021/2022

**Agradecimientos:**

Agradecer la colaboración de Odilo Domínguez Domínguez, víctima del terrorismo nacional de ETA en 1994 cuando regentaba el puesto de gerente en la Compañía de Ballet Clásico de Madrid. Gracias por el testimonio ofrecido y por haber contribuido con ello a la elaboración de este trabajo.

Agradezco también la participación de todas aquellas personas de entre 14 y 20 años que se han mostrado disponibles para rellenar el cuestionario por el cual se ha podido estudiar el nivel de conocimiento acerca del terrorismo nacional en los colegios.

Por último, agradecer la implicación y los recursos facilitados por mi tutor David García Seoane, sin el cual no hubiese podido tener acceso a la entrevista anteriormente mencionada.

## Índice

1. RESUMEN.....	3
2. INTRODUCCIÓN .....	4
2.1 Objetivos .....	4
2.2 Metodología .....	5
3. MARCO TEÓRICO .....	6
3.1 Concepto .....	6
3.2 Problemática .....	10
3.3 Historia del terrorismo de ETA en España .....	12
3.4 Marco jurídico-penal.....	15
4. MARCO PRÁCTICO .....	18
4.1 Entrevista .....	18
4.2 Cuestionario .....	18
5. CONCLUSIONES .....	19
6. REFERENCIAS .....	24
7. ANEXOS.....	27

## 1. RESUMEN

El terrorismo de ETA constituyó durante más de 40 años el principal problema a nivel político-social en España. Este trabajo recoge el recorrido histórico de la organización terrorista nacionalista vasca *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA), cuyo objetivo político consistía en perseguir la independencia del País Vasco de España y Francia a través de la construcción de un Estado socialista en Euskal Herria, sin mediar negociación alguna y haciendo uso exclusivo de la lucha armada hasta el año 2011, momento en el que la organización anuncia el cese definitivo de sus operaciones. La reacción social del pueblo vasco ante la extrema violencia de la banda y su división, por tanto, entre los partidarios y detractores de ETA es otro de los temas principales a estudiar en esta revisión bibliográfica. Por último, se realiza un breve análisis sobre la legislación en materia de terrorismo vigente en España y la política antiterrorista llevada a cabo en la lucha contra el terrorismo nacional con el objetivo de lograr la desarticulación del comando terrorista vasco.

*Palabras clave:* ETA, terrorismo, organización terrorista, nacionalismo, independencia, legislación, política antiterrorista.

For more than 40 years, ETA was the main political-social problem in Spain. This dissertation describes the historical journey of the Basque terrorist nationalist organization *Euskadi Ta Askatasuna* (ETA), whose political objective was the independence of the Basque Country from Spain and France through the construction of a socialist state in Euskal Herria. This objective to be achieved without negotiations and making exclusive use of the armed struggle until 2011, when the organization announced the definitive cessation of its operations. Another of the main topics included in this bibliographic review is the reaction of the Basque people to the extreme violence of the terrorist group and the social fracture between supporters and detractors of ETA. Lastly, a brief analysis is made of the legislation on terrorism in force in Spain and the anti-terrorist policy carried out in the fight against ETA with the aim of dismantling the Basque terrorist group.

Key words: ETA, terrorism, terrorist organization, nationalism, independence, legislation, anti-terrorist policy.

## **2. INTRODUCCIÓN**

### **2.1 Objetivos**

En este trabajo se pretende realizar una revisión bibliográfica sobre el terrorismo en España, más concretamente sobre la banda terrorista ETA (Euskadi ta Askatasuna), cuyos orígenes se remontan al año 1959. La organización cuenta con una trayectoria de 60 años que se caracterizó, entre otras cosas, por la presencia de una rama militar y donde el objetivo principal fue la salvación de la cultura vasca a través de la autodeterminación e independencia política de Euskadi rechazando, a su vez, cualquier negociación con España y Francia, enemigos directos (González, 2011).

Por otro lado, se busca estudiar los diferentes factores comunes presentes en aquellas personas que optaron por recurrir a la violencia para conseguir la independencia del País Vasco. ¿Por qué una parte del pueblo vasco decidió mantenerse al margen de la violencia, a pesar de perseguir también su autonomía, mientras que otra parte cruzó la línea de lo legítimo llegando a radicalizarse y afiliarse a una organización terrorista?. Esta es alguna de las preguntas a las que se pretende dar respuesta en este trabajo bibliográfico. Por el momento, se sabe que el foco principal de reclutamiento de los nuevos activistas de ETA se hallaba entre los jóvenes. Este alistamiento se llevaba a cabo a través de los periódicos de apoyo a la banda criminal ETA, junto con la violencia callejera (kale borroka) y las manifestaciones en señal de apoyo al movimiento de la independencia. Las diferentes revueltas estaban siempre protagonizadas por jóvenes y adolescentes, cuya formación de la identidad y la personalidad se encontraba en pleno auge, siendo la socialización y el apoyo educativo y familiar los pilares centrales en el desarrollo de su madurez, la cual les configuraría más tarde como personas carentes de experiencias y bases educativas y familiares sólidas. Esto propició, por tanto, algunas características comunes (experiencias en actos delictivos, antecedentes penales y una personalidad terrorista) entre los integrantes de la banda las cuales, a su vez, les configuraban como altamente atractivos para los reclutadores (Anillo, 2021).

Por último, este trabajo va dirigido a examinar la legislación vigente en España en materia de terrorismo. Su desarrollo comenzó en la etapa final de la dictadura, época en la cual el Código Penal recogía un tipo de terrorismo más eventual o individual, sin ningún tipo de organización ni estabilidad, por lo que hasta 1978 fue el Código de Justicia Militar a través de la jurisdicción militar el encargado de recoger las restantes conductas terroristas, momento en el cual pasaron a formar parte del Código Penal. En este se

castigaba la pertenencia a banda armada, organizaciones o grupos terroristas (Art. 515.2 y 516.2) con la pena de prisión de 6 a 12 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público de 6 a 14 años (De la Cuesta, 2003). Actualmente estos artículos han sido derogados por LO 5/2010 y, por tanto, se ha eliminado dicha clasificación como delito de asociación ilícita, siendo ahora los artículos 571 y 572 del Código Penal los que especifican las conductas de dirección y pertenencia a una organización o grupo terrorista.

Asimismo, se realizará un breve análisis sobre la política antiterrorista en España y el plan de actuación llevado a cabo por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en la lucha contra el terrorismo nacional.

## **2.2 Metodología**

Para la elaboración de este trabajo se ha realizado una revisión bibliográfica, para la cual se comenzó buscando artículos científicos en las bases de datos *Google Académico* y *PsycINFO* introduciendo las siguientes palabras clave en español: “terrorismo español”, “terrorismo nacional”, “terrorismo ETA”, “historia del terrorismo español”, “política antiterrorista”, “plan de actuación de las FCSE contra ETA”, “papel de las FCSE contra ETA”, “nacionalismo vasco”. Con posterioridad, se procedió también a la búsqueda de artículos en las bases de datos *Scopus* y *E-Journals*. Primeramente, la búsqueda se hizo empleando una acotación temporal de artículos publicados desde el año 2015 hasta la actualidad, aunque posteriormente se amplió dicho rango al año 2010, exceptuando de forma puntual algunos artículos de gran interés que sobrepasaban dicho año, pero nunca con una temporalidad inferior al año 2000. Finalmente, se obtuvieron un total de 23 artículos, los cuales fueron complementados con la lectura de dos libros, la visualización de diferentes documentales sobre la banda terrorista ETA y la respectiva legislación española en materia de terrorismo. Todo ello ha permitido dar respuesta a los objetivos inicialmente planteados en este trabajo.

A nivel práctico se realizó una entrevista a Odilo Domínguez Domínguez, antiguo gerente de la Compañía de Ballet Clásico de Madrid y quien en 1994 se convirtió en una víctima más de ETA al sufrir una de las múltiples explosiones de coche bomba que en ese entonces protagonizaba la banda terrorista. Esta entrevista tuvo una duración de 1 hora y 30 minutos y contribuyó a la documentación y conocimiento personal para la realización de este trabajo. Asimismo, también se elaboró un cuestionario formado por

12 preguntas tipo test con tres opciones de respuesta y una única pregunta abierta. El objetivo de dicho cuestionario consistió en evaluar el conocimiento de los estudiantes de entre 14 y 20 años sobre el terrorismo en España.

### 3. MARCO TEÓRICO

#### 3.1 Concepto

Antes de comenzar adentrándonos en la historia del terrorismo en España, cabe destacar la importancia de establecer una clara definición sobre algunos términos a tratar a lo largo de este trabajo. En primer lugar, resulta difícil concretar una única definición acerca de lo que se considera **terrorismo** y, por ende, lo que conlleva pertenecer a una **organización terrorista**, hecho actualmente considerado delito, pero que no fue hasta 1978 cuando pasó a formar parte del Código Penal, el cual castigaba la pertenencia a banda armada, organizaciones o grupos terroristas (Art. 515.2 y 516.2) con la pena de prisión de 6 a 12 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público de 6 a 14 años (De la Cuesta, 2003).

A pesar de que la Real Academia Española define la palabra terrorismo como toda “actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos” (Real Academia Española, s.f., definición 3), el Código Penal español, dada la complejidad y ambigüedad que rodea a este concepto como consecuencia de la gran variedad de situaciones que abarca y, a su vez, dificultan la limitación entre lo que es considerado un acto terrorista y lo que no, determina tres elementos imprescindibles para su definición: la acción desarrollada por medio de organizaciones o grupos, el uso de mecanismos de intimidación masiva y la búsqueda de ciertos fines colectivos (alterar el orden constitucional o perturbar considerablemente la paz pública). Estos tres elementos constituyen, a su vez, los requisitos indispensables para que una organización sea considerada de índole terrorista (Gil, 2014).

Actualmente, el Código Penal español recoge en los artículos 571 a 580 los delitos de terrorismo, los cuales han sufrido recientemente la reforma de la Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica el Capítulo VII del título XXII del libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo. Dicho Capítulo se divide, a su vez, en dos secciones: en la sección primera se encuentran los artículos 571 y 572, en donde se castigan las organizaciones y grupos

terroristas. En cambio, en la sección segunda, la cual comprende los artículos 573 a 580, se tipifican los delitos de terrorismo (Aznar, 2016). Son los artículos 571 y 572, anteriormente mencionados, los que determinan las conductas de dirección y pertenencia a una organización o grupo terrorista, considerando como tal aquellas agrupaciones que, por un lado, aglutinen las características dispuestas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 bis y en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 570 ter y, por otro lado, persigan la comisión de alguno de los delitos tipificados a continuación:

- a) Se castigará con una pena de prisión de 8 a 14 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por una duración de 8 a 15 años a aquellos que promovieren, constituyeren, organizaran o dirigieren una organización o grupo terrorista.
- b) Se castigará con una pena de prisión de 6 a 12 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por una duración de 6 a 14 años a aquellos que participaren de forma activa en la organización o grupo, o formaren parte de estos.

En este Capítulo se incorpora, además, una nueva definición del delito de terrorismo. Esta se encuentra en el artículo 573 de la sección segunda, donde se establece como delito de terrorismo todos aquellos delitos graves que vulneren los bienes jurídicos enumerados en el apartado 1 cuando, además, se realicen con el objetivo de:

- 1º Alterar el orden constitucional, o eliminar o socavar gravemente la acción de las instituciones políticas o de las organizaciones económicas o sociales del Estado, o imponer a los poderes públicos la ejecución de un acto o a abstenerse de hacerlo.
- 2º Subvertir considerablemente la paz pública.
- 3º Perturbar gravemente la actividad de una organización internacional.
- 4º Generar un estado de terror en la población o en una parte de esta.

En segundo lugar, otro de los conceptos clave a desarrollar en este trabajo es el de **nacionalismo** y, más concretamente, el de **nacionalismo vasco**. Según la Real Academia Española, se entiende por nacionalismo todo aquel “sentimiento fervoroso de pertenencia a una nación y de identificación con su realidad y con su historia” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Este concepto, además, se relaciona con un nexo común que une a las personas y les hace diferenciarse del resto. Este nexo común puede abarcar una gran y diversa cantidad de elementos, desde la lengua, la religión, el territorio, las

costumbres o las tradiciones, hasta aspectos más subjetivos como frustraciones y objetivos colectivos (Peces-Barba, 2010).

De forma general, cabe señalar el inicio de los movimientos nacionalistas en España, cuyo origen se remonta al siglo XIX, en donde coexisten dos modelos nacionalistas: un modelo nacionalista español y otro caracterizado por las regiones que carecen de Estado. Es a este segundo modelo al que se hace referencia al hablar del nacionalismo vasco, puesto que se caracteriza por un sentimiento exagerado de identificación con la comunidad en la que se ha nacido y cuya consecuencia es la expresión extrema de vincular las particularidades culturales y la lengua propia de la nación con la necesidad de un Estado propio, lo que durante años condujo a la radicalización y dio lugar al surgimiento de la banda terrorista ETA (Peces-Barba, 2010). En este sentido, la Real Academia Española ofrece otra definición de nacionalismo, describiéndolo como la “ideología de un pueblo que, afirmando su naturaleza de nación, aspira a constituirse como Estado” (Real Academia Española, s.f., definición 2). El sentimiento anteriormente mencionado guarda, además, una estrecha relación con el *principio de las nacionalidades*, el cual determina el derecho de cada región a ejercer el poder soberano sobre su propio territorio y, por ende, el derecho de convertirse en Estado independiente. De esta forma, se pasa de la autodeterminación individual a la autodeterminación nacional, dejando a un lado la dignidad de cada individuo en sustitución del derecho colectivo (Peces-Barba, 2010).

Es a partir de la Constitución de 1978, la cual otorga el poder constituyente y el título único de nación soberana a España, cuando los nacionalismos españoles y la propia sociedad vasca pasan a dividirse entre la aceptación, la abstención y el rechazo, dado que los componentes del PNV se inclinaban por la abstención, mientras que la parte más radical compuesta por los integrantes del terrorismo de ETA optaban por el rechazo. Pese a esta separación, la reivindicación de estos grupos nacionalistas seguía fundamentándose en exigir competencias con el fin último de diferenciarse de las comunidades de origen regional. En este sentido, se hace referencia también al término de constitucionalismo asimétrico, por el cual se entiende la ideología de estos sectores al negar la igualdad entre las diferentes comunidades autónomas, diferenciando de esta manera las competencias entre ellas y situando, por tanto, esa asimetría entre las mismas. La pretensión de estos nacionales era la de un Estado plurinacional, donde España se configuraría como un Estado formado por varias naciones, todas ellas con las mismas obligaciones y derechos,

pero sin que ninguna fuera la nación soberana. Con relación a ello, proponían diferentes vías para alcanzar dicho objetivo: reforma de los Estatutos o exclusivas relaciones bilaterales entre cada Comunidad Autónoma y el Estado (Peces-Barba, 2010).

De forma más específica y haciendo referencia a lo que respecta en este trabajo, a la hora de hablar de nacionalismo vasco es necesario nombrar la figura de Sabino Arana Goiri, fundador no solo de dicho nacionalismo sino también del Partido Nacionalista Vasco (PNV), partido político instaurado en Bilbao en 1895. En cuanto a momentos históricos del País Vasco, hay que destacar dos hechos significativos que se producen en el año 1898. Por un lado, la incorporación del grupo fuerista de la Sociedad Euzkalerria de Bilbao en el PNV (liderado por Ramón de la Sota Llano) y la victoria de Sabino Arana en las elecciones a diputado provincial de Vizcaya por el distrito de Bilbao, el cual constituye el primer triunfo electoral del nacionalismo vasco (De Pablo y De la Granja, 2009).

Dentro de las características del nacionalismo vasco, una de las más destacadas es la correlación entre el nacionalismo y la alusión étnica. Teniendo un peso menor el discurso identitario que para conseguir, contradictoriamente, un mayor protagonismo y reconocimiento se manifiesta de forma radical (Montero, 2015). Esto se relaciona con lo ya mencionado por el conocido autor en materia de terrorismo nacional Fernando Reinares Nestares en su libro “Patriotas de la muerte: quiénes han militado en ETA y por qué”, en donde hace referencia a este sentimiento de inferioridad de aquellas personas cuya procedencia no emana del País Vasco y que, por lo tanto, debían o sentían la obligación de demostrar aún más ese sentimiento de independencia, llevándoles a extremos radicales como el ingreso en la banda terrorista ETA (Reinares, 2001).

A pesar de que la justificación detrás de todo esto reside en una mayor presencia en los grupos con apellidos vascos de las identidades culturales según las define el nacionalismo, esto ha supuesto una desventaja para el nacionalismo vasco a la hora de ampliar su red de influencia y, por tanto, de crecimiento para incluir a gente de otras procedencias, ya que en los últimos 25 años no se ha observado ninguna disminución en la mayor importancia otorgado a aquellas personas con apellidos vascos, justificada por una mayor capacidad de cohesión a nivel cultural, ideológico e identitario. Esto se observa al estudiar la procedencia de los integrantes del nacionalismo vasco, donde escasea el número de personas de otras procedencias y gana por goleada el de aquellos que cuentan con apellidos vascos (Montero, 2015).

### 3.2 Problemática

Tal y como se entiende en este trabajo, al hablar de la problemática en torno al nacionalismo vasco se hace referencia al enfrentamiento entre los partidarios y los detractores de ETA, es decir, entre aquellos para quienes el fin si justifica los medios y, por lo tanto, consideraban la violencia como una herramienta más e igual de legítima con la que conseguir la independencia del País Vasco, y aquellos que, a pesar de que el miedo y el silencio les mantuvo inmovilizados durante años, no apoyaban el nacionalismo vasco radical. Este nacionalismo vasco radical tiene su origen en el año 1952 con el inicio, por parte de un grupo de alumnos de la Universidad de Deusto, de reuniones semanales sobre asuntos culturales. Algunos de estos estudiantes pertenecían a la antigua (desmantelada en 1950) Agrupación juvenil de Estudiantes Vascos (EIA, *Eusko Ikasle Alkartasuna*), la cual estaba asociada al Partido Nacionalista Vasco (PNV) (Javato, 2011). En torno al año 1953, tras un proceso de captación a través de cursos de formación, empiezan a tener lugar los primeros contactos entre dicho grupo (ahora apodados EKIN) y el comando juvenil del PNV, EGI (*Eusko Gaztedi*, Juventud Vasca), aunque no es hasta 1956 cuando se formaliza la unión entre ambos grupos. Esta fusión se va desvaneciendo con el paso del tiempo tras numerosos desacuerdos en la forma de actuar de cada grupo, dado que la seña de identidad de EKIN era la de la lucha activa, mientras que la configuración del PNV seguía un camino de acción más pasivo e inactivo. Por lo que, tiempo después y como consecuencia del activismo de EKIN y su independencia de cualquier partido nacionalista histórico, se produce la captación de activistas de EGI. Un año y medio más tarde, el 31 de julio de 1959, se constituye ETA (*Euskadi ta Askatasuna*, Euskadi y Libertad) con el objetivo de formar un movimiento político propio (Javato, 2011). Hasta el año 1961 los únicos movimientos de la organización se basan en la actividad divulgativa. En este sentido, la banda terrorista recibe el apoyo del clero vasco, quien contribuye a la creación de escuelas clandestinas (*ikastolas*) donde se impartía el euskera, lengua que servía de intermediario entre la iglesia y la población vasca, ya que gran parte de la misma apenas dominaba el castellano (Javato, 2011).

Es el 18 de julio de 1961 cuando ETA protagoniza su primer atentado terrorista provocando el descarrilamiento de un tren en el que viajaban veteranos de la guerra civil. Con esta actuación, la agrupación terrorista deja claras sus intenciones proponiendo como única vía de salvación de la cultura vasca la autodeterminación e independencia de la política de Euskadi, oponiéndose, además, a cualquier tipo de negociación con España y

Francia, enemigos directos del pueblo vasco. Así pues, reconoce desde su origen una rama militar en el marco de la organización y defiende, por tanto, la lucha armada (Javato, 2011).

Sin embargo, como ya se ha comentado anteriormente, existía una gran parte de la sociedad vasca que rechazaba el uso de la violencia como medio para conseguir la independencia y, por ende, eran considerados detractores de ETA. Pese a ello y aunque la percepción social desde la Transición fue de rechazo a la utilidad y legitimidad de la violencia política empleada por el terrorismo de ETA, el miedo llevó a esta parte de la población vasca al más absoluto silencio y, con ello, a la inacción durante los denominados *años del silencio* (últimos años de los 70 y el decenio de los 80) (Moreno, 2016). Además del miedo, la banda terrorista ETA consiguió implantar en el pueblo vasco el sentimiento de indiferencia moral hacia las víctimas del terrorismo. Este sentimiento era la consecuencia directa del mensaje que transmitían a la sociedad, en el que equiparaban el nuevo estado (opresor) con la dictadura anterior. De esta manera, con aquellas víctimas que eran consideradas del lado de los “españoles” se activaba un “mecanismo de exclusión moral” que permitía el distanciamiento y, por ende, el sentimiento de indiferencia moral (Moreno, 2016).

A pesar de que el miedo y la indiferencia moral fueron los sentimientos que protagonizaron a la sociedad vasca durante la primera década tras la muerte de Franco, no todos decidieron mantenerse en el lado de la inacción. Los primeros en pasar a la acción fueron los militantes del partido comunista en 1977, quienes condenaban las acciones homicidas de ETA. A finales de los 80, de forma paulatina, la actitud de la ciudadanía vasca se fue tornando en dirección al sentimiento de indignación moral. Esto permitió, en los años 90, el inicio de las grandes movilizaciones. Fue la fusión entre los grupos de Gesto por la Paz y la Asociación por la Paz de Uskal Herria quienes iniciaron en 1988 esta respuesta en contra de la violencia política del País Vasco. Gran parte de la repercusión y acogida que tuvieron estos dos grupos se debe en gran medida a que su lucha en contra de la violencia política iba dirigida para todos los bandos. Bien si era una víctima del terrorismo etarra, del terrorismo del Estado o incluso si la muerte era de un etarra “víctima de su propia violencia”, ya que el mensaje que ellos defendían era el de la propia vida humana, sin distinciones. Con el tiempo, el Gesto por la Paz consiguió con este mensaje volver a unir a las personas, ya que dejó a un lado la identificación política (Moreno, 2016).

Existió, por último, un tercer sector de la sociedad en el que a medida que las acciones propagandísticas y simbólicas de la organización terrorista se fueron reemplazando por otras más violentas, el sentimiento inicial de ambivalencia fue sustituido por el de rechazo, ya que la valoración positiva que en un primer momento se hacía de ETA por su resistencia a la oposición y su capacidad para generar una gran repercusión con sus acciones, comenzó a tener un peso muy inferior en comparación al hecho de condenar la violencia que ejercían (Benjamín, 2015).

### **3.3 Historia del terrorismo de ETA en España**

Aunque el fenómeno terrorista cuenta con un recorrido de más de 2000 años, en España hay que remontarse al año 1961 para hablar de la primera actuación terrorista protagonizada por la organización terrorista ETA (*Euskadi Ta Askatasuna* (País Vasco y Libertad)), que nace y se desarrolla en el año 1959 en el País Vasco y Navarra, en un primer lugar, como señal de protesta a la dictadura franquista (Oterino, 2008).

Con el paso del tiempo y tras el cese del régimen dictatorial, se puede observar que este no era el motivo de lucha de ETA, ya que el número de atentados a partir de esta fecha no solo no se interrumpió, sino que fue en aumento hasta en 2011 reunir un total de 700 personas asesinadas, mientras que hasta 1978 la cifra no llegaba a los 150. Además, cabe destacar que en los años de la transición el principal objetivo de la organización fueron las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE) (Hidalgo, 2020).

Resulta difícil diferenciar el nacionalismo del objetivo que perseguía la banda terrorista ETA, ya que, aunque lo que se conoce de la cuestión política vasca del siglo XIX era la identidad vasca entendida como un doble patriotismo (español y vasco), con la llegada del PNV y su respectivo fundador, Sabino Arana en la década de 1980, esta identidad se tornó más hacia el lado de la separación y el enfrentamiento con España del pueblo vasco. Aunque cabe destacar que el primero nace con bastante anterioridad a la creación de la organización, ambos compartían la misma idea al hablar de la libertad vasca, la “pureza de raza”, es decir, el rechazo a todo aquél que no fuese vasco (De Pablo, 2003).

A pesar de que en 1903 se produce la muerte de Sabino Arana, el PNV continúa con su legado llegando incluso (pese a los problemas internos entre los grupos más radicales e independentistas y aquellos más moderados) a ganar durante la II República

(1931-1936) unas elecciones en el País Vasco por primera vez en la historia. Con la llegada de la Guerra Civil (1936-1939), el Partido Nacional Vasco se ve obligado a posicionarse del lado de la República con el propósito de conseguir de una vez por todas la autonomía vasca. En 1936 se produce la unión entre el PNV y el Frente Popular consiguiendo con ello la creación del primer Gobierno vasco encabezado por el nacionalista José Antonio Aguirre. Con la victoria del bando franquista, esta victoria y la respectiva autonomía vasca pronto dejan de tener efecto, lo que conduce junto con la muerte en 1960 de Aguirre a un cambio generacional donde pasa a tener el protagonismo la organización terrorista ETA (De Pablo, 2003).

Como ya se ha comentado anteriormente, el origen de ETA se remonta al año 1959, donde la organización se constituye con el objetivo de formar un movimiento político propio, ya habiendo dejado atrás problemas internos con el PNV. En 1967, tras la celebración de su quinta asamblea (ETA V) y con anterioridad a la muerte de Franco, la organización presenta sus objetivos como corriente independentista: la territorialidad, la independencia de los Estados español y francés, el socialismo marxista y la euskaldunización. Dicha organización la conformaban numerosos colectivos de diferentes inclinaciones (izquierda nacionalista radical, comunistas, marxistas y trotskistas). Con la llegada de la Democracia en España a principios del siglo XX, los partidos políticos formados por la “izquierda abertzale socialista” apoyan estos objetivos y reconocen el programa político planteado por ETA (“Alternativa KAS”) en el cual la organización se hace responsable del frente político y militar. Para ello, desarrollan una configuración político-social formada por cinco organizaciones (HASI, JARRAI, LAB, ETA y ASK) que con el tiempo se convertirían en el conocido MLNV (Movimiento de Liberación Nacional Vasco) y cuyo último fin sería conseguir la liberación de “Euskal Herria” de los Estados español y francés a través de un nuevo régimen de tendencia marxista que apoyaría la legitimación de la lucha armada como medio para conseguir la independencia (Oterino, 2008).

Es a partir de 1968 cuando ETA incrementa su actividad violenta e instaura un tipo de nacionalismo vasco radical. Antes de que la dictadura hubiese finalizado, la organización causa la muerte de 43 personas. La respuesta del franquismo por medio de la represión no hizo más que avivar la lucha armada y el activismo revolucionario de la organización, quien respondió a su vez con el asesinato en 1973 de Carrero Blanco

(entonces presidente del gobierno franquista) y la detonación de una bomba en una cafetería de Madrid, llevándose consigo la muerte de trece personas (De Pablo, 2003).

Con la muerte de Franco en 1975 comienza la etapa de la democracia en España. Durante la transición, además del resurgimiento del PNV, se originaron nuevos partidos nacionalistas de izquierda que finalmente terminaron dividiéndose en dos grandes agrupaciones: por un lado, los apoderados de la izquierda abertzale (nacionalista) y, por otro lado, los diferentes grupos relacionados con ETA Militar, quienes crearon Herri Batasuna (HB) en 1978. En 1979, gracias a la aprobación de la Constitución en el referéndum constitucional de 1978 donde la participación electoral vasca no llegó al 50%, se aprobó el Estatuto de autonomía del País Vasco, con la oposición del HB (De Pablo, 2003).

Gracias a la negociación con el Gobierno central, siendo estas una de las muchas vías que se han tomado para conseguir la pacificación con el País Vasco, en 1982 se produce la ruptura de ETA político-militar, quedando únicamente ETA militar como la organización activa desde ese entonces hasta la fecha. En 1992, tras numerosos intentos de negociación con ETA, se intensifica la actividad policial y se consigue la detención en Bidart de la dirección de la organización terrorista. La respuesta de ETA fue encaminada a un proceso de “socialización del sufrimiento” por medio del terrorismo callejero (estrategias de la *kale borroka*) (De Pablo, 2003).

En 1997 tiene lugar el asesinato del concejal del Partido Popular (PP), Miguel Ángel Blanco, lo que supone el comienzo de una lucha popular contra ETA. En 1998, tras conversaciones entre los diferentes partidos nacionalistas de corte más moderada (PNV y EA), se firma el “Pacto de Estrella” con HB por el que se busca instaurar un período de tregua por parte de ETA en sus acciones terroristas. Pese a ello, esta época de paz apenas dura 14 meses. Con la llegada al Gobierno del partido político español PP (Partido Popular) y junto a los apoyos de la oposición del PSOE, se inicia un plan de actuación para frenar el entorno social y político de ETA. Para ello, entre otras cosas, se ordena el cese de periódicos análogos a la violencia terrorista y se ilegaliza la mano derecha de ETA, HB (De Pablo, 2003).

Ahora bien, a pesar del “cese temporal” de la lucha terrorista manifestado por ETA en 1998, no es hasta el año 2000 en el Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo cuando, según Florencio Domínguez (director del Centro Memorial de las víctimas del

terrorismo), realmente se puede hablar del fin de ETA. Este pacto llevo consigo la Ley de Partidos de junio de 2002, por la cual se prohibió continuar en la línea política y militar ejercida por la izquierda abertzale. En este pacto, además, se excluyó a los principales apoyos de ETA (Rivera, 2018).

Durante el año 2000, a pesar de los 23 asesinatos realizados por ETA (de los cuales 10 eran políticos del PP o del PSOE), la actuación del Estado a través de una estrategia combinada por la persecución y presión policial, judicial y política consiguió mitigar de forma activa a ETA, generando cambios en la directiva que provocaron, a su vez, tensiones internas en la banda. Además de estas tensiones internas, el Estado español consiguió provocar el distanciamiento entre dicha organización y la izquierda abertzale, lo que resultó con el tiempo ser otro de los motivos del final del terrorismo en España (Rivera, 2018).

### **3.4 Marco jurídico-penal**

Desde la etapa final de la dictadura la legislación en materia de terrorismo ha sufrido diferentes cambios y avances, dado que en ese momento el Código Penal español castigaba sobre todo el terrorismo de tipo episódico o individual, o de grupos no constituidos ni afianzados. En el caso de las organizaciones que contaban con una mayor estabilidad interna (comunistas, anarquistas y separatistas), era la jurisdicción militar la que se encargaba de juzgar esas acciones apoyándose en el Código de Justicia Militar. No fue hasta la etapa preconstitucional cuando el terrorismo pasó a formar parte del Código Penal (De la Cuesta, 2003).

Con anterioridad a la muerte de Franco, el Decreto-Ley 10/1975 amplió el listado de acciones consideradas terroristas y aumentó, además, las penas en su máximo grado en aquellos casos en los que la víctima pertenecía a las Fuerzas Armadas o de seguridad. Asimismo, las conductas terroristas que conllevaban la muerte o el secuestro de estas víctimas se castigaban con la pena de muerte (De la Cuesta, 2003).

Gracias a la autorización otorgada por la Constitución, el Parlamento elegido ya en la etapa de la Democracia pudo poner en práctica el poder concedido en cuanto a la limitación de derechos fundamentales de los diferentes miembros de bandas u organizaciones armadas. Además, la permanencia de las acciones terroristas de ETA propició el cambio de numerosos asuntos en materia legislativa. Con esto, se inició una

etapa de continuas reformas legislativas que dura hasta la actualidad (1981, 1984, 1988, 1995, 2000) (De la Cuesta, 2003).

En el ordenamiento jurídico español el concepto de terrorismo se organiza en base a los objetivos que radican detrás de la conducta de los integrantes de organizaciones armadas, o del terrorismo a nivel individual. Estos son: subvertir considerablemente la paz pública y alterar el orden constitucional. Sin embargo, este no establece una clara definición del concepto de organización terrorista, sino que une la norma de orden subjetivo (focalizada en los objetivos mencionados) con otros criterios de orden objetivo (colectivo ampliamente numeroso concedido de una organización con una clara estabilidad y escalafón que cuenta con armas o explosivos en una cuantía similar a la exigida para el depósito). Pese a esta ambigüedad, la Sentencia 199/1987 del Tribunal Constitucional determina una característica fundamental al hablar de grupos terroristas: el sentimiento de inseguridad infundido en la población mediante el cual se obstaculiza el ejercicio habitual de los derechos fundamentales característicos de la normal convivencia ciudadana, originado por el empleo de armamento del que disponen o por el tipo de delitos que realizan, es decir, por la ejecución metódica de delitos graves a través del manejo de armamento o explosivos (De la Cuesta, 2003).

Este hecho delictivo (pertenencia a banda armada, organizaciones o grupos terroristas), como ya se ha mencionado anteriormente, antiguamente venía recogido en los artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal, castigándose con la pena de prisión de 6 a 12 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público de 6 a 14 años (De la Cuesta, 2003).

Actualmente, el Código Penal español recoge en los artículos 571 a 580 los delitos de terrorismo. Dentro de estos delitos, los cuales se encuadran dentro de la tipología de delitos contra el orden público, se hallan las siguientes conductas: terrorismo individual y/o urbano, cooperación terrorista, exaltación del terrorismo y, por último, una serie de violaciones comunes que se agravan al cometerse con los objetivos terroristas expresados (De la Cuesta, 2003). Por otro lado, en la sección primera del Capítulo VII del título XXII del libro II (artículos 571 y 572) se castigan las organizaciones y grupos terroristas con una pena de prisión de 8 a 14 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por una duración de 8 a 15 años a aquellos que promovieren, constituyeren, organizaren o dirigieren una organización o grupo terrorista, y con una pena de prisión de 6 a 12 años e inhabilitación especial para empleo o cargo público por una duración de 6 a 14 años a

aquellos que participaren de forma activa en la organización o grupo, o formaren parte de estos (Aznar, 2016).

El ordenamiento jurídico español regula también el pago de indemnizaciones y reparaciones a las víctimas del terrorismo. Estos resarcimientos se aprobaron en los años 80 y son asumidos por el Estado, no por quien hubiese cometido el delito. Dicho tratamiento estatal se ejecuta a través de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo. También cabe destacar el Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, con el que se aprueba un nuevo Reglamento de ayudas y resarcimientos a estas víctimas. Según este reglamento son indemnizables por el Estado los daños corporales tanto físicos como psíquicos, los gastos derivados de tratamiento y los daños materiales provocados como resultado de delitos de terrorismo. Igualmente, se conceden ayudas de estudio, de asistencia psicológica y psicopedagógica, o incluso otras muchas con carácter extraordinario dedicadas a mitigar situaciones personales o familiares de estas víctimas (De la Cuesta, 2003).

Fuera de lo penal, la política antiterrorista ha motivado también nuevos cursos de acción a nivel legislativo. Un ejemplo de ello es la nueva Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos, por la cual se ha originado una nueva ilegalidad que no ocasiona ninguna sanción penal ni administrativa, pero si autoriza la separación de los partidos en los que se demuestre el desarrollo de una acción que transgreda los principios democráticos. De acuerdo con esta ley, la Sala especial del Tribunal Supremo (STS 27 marzo 2003) proclamó la ilegalidad de Batasuna, partido político en el que se hallaba la banda terrorista ETA (De la Cuesta, 2003).

Por todo esto, se considera que la legislación penal española en la lucha contra el terrorismo conforma un modelo típico de normativa excepcional y de emergencia (De la Cuesta, 2003).

A pesar de que toda esta legislación demuestra de manera objetiva cuál fue la política antiterrorista planteada por el gobierno español para acabar con la lucha armada de ETA, hay quienes se cuestionan si un gobierno democrático puede negociar o incluso dialogar con una banda terrorista, como hizo en aquel entonces el presidente José Luis Rodríguez Zapatero (Alonso, 2014).

## **4. MARCO PRÁCTICO**

### **4.1 Entrevista**

De forma complementaria a la búsqueda bibliográfica para la ejecución de este trabajo, se realizó una entrevista a una víctima del terrorismo de ETA. Concretamente, esta entrevista se llevó a cabo el día 28 de octubre de 2021, con una duración de 1 hora y 30 minutos y cuyo protagonista fue Odilo Domínguez Domínguez, antiguo gerente de la Compañía de Ballet Clásico de Madrid y quien en 1994 sufrió una de las múltiples explosiones de coche bomba que en ese entonces protagonizaba la banda terrorista. Dicha entrevista fue grabada (previo consentimiento informado del entrevistado) y tuvo un formato totalmente abierto en donde se permitió el libre relato de la víctima acerca de su testimonio sobre lo sucedido. Posteriormente y con relación a la experiencia narrada por Odilo, se procedió a preguntar algunas cuestiones para ahondar en diferentes temas y esclarecer algunas dudas.

### **4.2 Cuestionario**

A nivel práctico, se desarrolló también un cuestionario conformado por 12 preguntas tipo test (sin incluir las de respuesta obligatoria, siendo estas las de la edad y el sexo) con tres opciones de respuesta y una pregunta abierta. Dicho cuestionario se realizó a través del software de administración de encuestas “Google Forms” que incluye de forma gratuita la web de Google. Se obtuvieron un total de 70 respuestas, abriendo el respectivo cuestionario el día 24 de enero de 2022 y cerrando el mismo el 9 de febrero de 2022. La obtención de las respuestas fue posible gracias a la difusión del cuestionario a través de diferentes redes sociales (WhatsApp, Instagram y Twitter), llegando por tanto a numerosos puntos de España (Comunidad de Madrid, Principado de Asturias, Canarias y Andalucía, entre otros).

## 5. CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo consiste, en primer lugar, en realizar una revisión bibliográfica sobre el terrorismo nacional en España, más concretamente sobre la banda terrorista ETA. Esta, a través de su lucha armada y de la autodeterminación e independencia política de Euskadi, perseguía la salvación de la cultura vasca (González, 2011). Al igual que dicha organización terrorista, muchos de los ciudadanos del pueblo vasco buscaban también la autonomía del País Vasco. Sin embargo, a pesar de que compartían un mismo objetivo, la manera de llevarlo a cabo distaba completamente entre aquellos que elegían la violencia como medio legítimo y, por tanto, decidieron alistarse a este grupo terrorista, y los que, pese a que el miedo y el silencio les mantuvo inmovilizados durante años, no apoyaban el nacionalismo vasco radical (Javato, 2011). Esta división entre los partidarios y detractores de ETA constituye otro de los objetivos a estudiar en este trabajo. Concretamente, se busca estudiar los diferentes factores comunes presentes en aquellas personas que decidieron recurrir a la violencia como mecanismo para conseguir la independencia del País Vasco.

En este sentido, se sabe cuáles fueron los verdaderos motivos que llevaron a la sociedad vasca a posicionarse de un lado o de otro. Por una parte, se puede afirmar que en un primer momento eran pocas las personas que compartían los ideales de la organización terrorista ETA. De hecho, el factor común de muchos de los integrantes era, a la vez, el foco principal de reclutamiento que utilizaba la banda a la hora de captar a nuevos activistas de ETA: la edad de muchos de ellos, los jóvenes. Se aprovechaban de la etapa vital en la que se encontraban, ya que muchos eran adolescentes que aún estaban formando su identidad y personalidad (Anillo, 2021). Por este motivo, las diferentes revueltas estaban siempre protagonizadas por ellos, ya que tanto por parte de la organización como por la suya propia se obtenían beneficios. ETA, al permitirles encabezar los diferentes disturbios y manifestaciones que se realizaban en el País Vasco, les proporcionaba el protagonismo que en esa edad ellos buscaban para demostrarle al resto de la sociedad que no tenían miedo y que lucharían, más que nadie, por la libertad del pueblo vasco. Al mismo tiempo, ETA se aseguraba el alistamiento de estos jóvenes, quienes quedarían configurados bajo una personalidad terrorista, con experiencias en actos delictivos y con antecedentes penales (Anillo, 2021), lo que aseguraría su permanencia en la banda.

Por otra parte, cabe destacar el papel sumamente relevante que tuvo el miedo infundado por parte de ETA sobre aquella parte de la población que no compartía su pensamiento ni sus formas de acción. No solo fue el miedo lo que la banda terrorista ETA consiguió implantar en el pueblo vasco, sino también el sentimiento de indiferencia moral hacia las víctimas del terrorismo (Moreno, 2016). Todo ello provocó una reacción pasiva y silenciosa por parte de la población vasca que estuvo presente durante los últimos años de los 70 y el decenio de los 80, en los denominados *años del silencio*. Por este motivo, durante años parecía que el peso y el protagonismo que la ideología y el movimiento armado de ETA tenían era mucho mayor y prevalecía entre la ciudadanía vasca. Sin embargo, lo que existía detrás de esto era el sentimiento de temor de la sociedad, quienes no se atrevían a revelarse defendiendo así su postura por miedo a las represalias de la banda.

En segundo lugar, otro de los objetivos de este trabajo es revisar el marco jurídico-penal español en materia de terrorismo, así como la política antiterrorista llevada a cabo por el gobierno español. Por un lado, comenzar hablando de la regulación que el ordenamiento jurídico español realiza en cuanto al pago de indemnizaciones y reparaciones a las víctimas del terrorismo. Según la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las víctimas del terrorismo y el Real Decreto 288/2003, de 7 de marzo, con el que se aprueba un nuevo Reglamento de ayudas y resarcimientos a estas víctimas, son indemnizables por el Estado los daños corporales tanto físicos como psíquicos, los gastos derivados de tratamiento y los daños materiales provocados como resultado de delitos de terrorismo (De la Cuesta, 2003). Sin embargo, en la entrevista realizada a Odilo Domínguez Domínguez, víctima del terrorismo de ETA a causa de una explosión de coche bomba, uno de los temas principales que se trataron fue la mala gestión e inexistencia de indemnizaciones, dado que él explicaba que los largos y complicados procesos administrativos que se tenían que seguir para conseguir estas indemnizaciones terminaban por convertirse en una *victimización secundaria* o *revictimización* (respuesta que el sistema le da a la víctima y que provoca que esta vuelva a revivir la situación traumática) para la víctima. Odilo comentaba también la diferencia que se hacía en función de si la víctima era un civil o un funcionario, dado que, por ejemplo, a este último si se le realizaba un funeral oficial al que acudían las autoridades. Por ello, él consideraba que para el gobierno existían víctimas de primera, de segunda y de tercera. Por último, Odilo hizo referencia a las asociaciones de víctimas de terrorismo, a las que no ha

pertenecido nunca. El motivo que expresaba está muy claro, para él estas asociaciones constituyen lo que se conoce como *victimización terciaria* (hechos que el delito causa en el propio autor, en la víctima, en terceros cercanos a la víctima o al autor y en la sociedad en general), dado que, en palabras del propio Odilo: “en estas asociaciones se oficializa la victimización”.

Con relación a las víctimas, es importante hablar del proceso de duelo que tienen que llevar a cabo no solo para sanar y poder continuar con sus vidas, sino para alcanzar el sentimiento de perdón, aunque en muchos casos este no sea un tema del que quieren oír hablar. Tampoco resulta fácil para aquellos que si están dispuestos a hacerlo, puesto que en este caso muchos de los presos o ex presos etarras, a pesar de que si han pedido perdón a las familias de las víctimas, no se ha visto en ellos un sentimiento de arrepentimiento por sus actos. En este sentido, se han establecido encuentros restaurativos entre las víctimas (o sus familiares) y los presos de ETA. En estos encuentros algunos de los deseos de las víctimas consistían en pedir explicaciones para así poder esclarecer sucesos que no estaban del todo claros. Incluso, en alguna ocasión, estos encuentros resultaban ser satisfactorios para los propios etarras. Este es el caso de Iñaki Rekarte, quien llegó a confesar que no sabía el nombre de las personas que fallecieron en uno de los atentados que cometió. Así mismo, hay quienes también acudían con el fin de averiguar si detrás de esas disculpas existía realmente un sentimiento de arrepentimiento, ya que de no ser así no confiaban en sus palabras. La verdadera pregunta con respecto a esto es si a nivel psicológico esto es posible, es decir, ¿se puede perdonar a alguien que no se arrepiente de lo que ha hecho? Bajo mi punto de vista, este es uno de los requisitos que deberían figurar no solo a la hora de verificar que el sentimiento de perdón hacia las víctimas es real, sino como condición para declarar que un preso de ETA está rehabilitado. De no ser así, pienso que sería difícil o incluso imposible asegurar que al salir de la cárcel no van a volver a cometer el mismo delito, lo que produciría a su vez una sensación de inseguridad en la ciudadanía.

Por otro lado, al hablar sobre la política antiterrorista del gobierno español hay que mencionar tres actuaciones o momentos clave: primeramente, el plan de actuación para frenar el entorno social y político de ETA, el cual se inició con la llegada al Gobierno del partido político español PP (Partido Popular) y junto a los apoyos de la oposición del PSOE. Con este se consiguió el cese de periódicos análogos a la violencia terrorista y la ilegalización de la mano derecha de ETA, HB (De Pablo, 2003). En segundo lugar, el

Pacto por las Libertades y contra el Terrorismo en el año 2000, por el cual se aprobó la Ley de Partidos de junio de 2002 y se excluyó a los principales apoyos de ETA. Y, por último, durante el año 2000 la actuación del Estado a través de una estrategia conjunta entre la persecución y la presión policial, judicial y política (Rivera, 2018). Sin embargo, a pesar de que con estas tres actuaciones se consiguió provocar tensiones internas en la banda y, por tanto, poner fin al terrorismo en España, hay autores que consideran que ETA consiguió triunfar, dado que el Estado democrático ha permitido la presencia de una izquierda abertzale en el Congreso de los Diputados de España y en las instituciones vascas (Alonso, 2014). En mi opinión, ETA hoy en día también está triunfando, ya sea a través de los traslados que se han concedido de presos etarras a las cárceles del País Vasco o mediante los homenajes permitidos a presos de la banda terrorista, los cuales deberían ser sancionados no solo por respeto a las víctimas, sino porque constituyen un acto de exaltación del terrorismo. En este sentido, considero que hasta que no se prohíban dichos homenajes no se puede hablar en pasado del terrorismo de ETA.

Por último, mencionar algunos de los aspectos más relevantes en cuanto al cuestionario realizado a estudiantes de entre 14 y 20 años. En primer lugar, hay que destacar el alto conocimiento sobre el terrorismo nacional de ETA que en rasgos generales se ha podido percibir en la muestra recogida. Dado que este era el principal objetivo del cuestionario, se puede concluir que los resultados en cuanto a nociones básicas del periodo histórico de ETA han superado las expectativas y creencias que en un primer momento se tenían sobre la información que se proporciona en los colegios con respecto al terrorismo. Pese a ello, a nivel educativo sería recomendable profundizar más en la diferencia entre terrorismo nacional y terrorismo internacional, ya que se han podido observar confusiones en los resultados a la hora de identificar qué grupo terrorista había cometido, por ejemplo, el atentado en los trenes de la red de Cercanías Madrid el 11 de marzo de 2004, pregunta en la cual una gran mayoría (43,9%) ha señalado que el autor de los hechos fue ETA. En segundo lugar, hay que tener en cuenta la influencia que ha podido tener el orden de las preguntas a la hora de responder a la última de estas, en la cual se pregunta por el acontecimiento del que más hayan oído hablar acerca de la banda terrorista ETA. Esto se ha podido observar, ya que de las 42 respuestas obtenidas en esta pregunta solo 5 de ellas (“El atentado en la cafetería Rolando el 13 de septiembre de 1974”, “El primer coche bomba en el que acaba muerto un estadounidense y 16 personas heridas”, “Asesinato de Gregorio Órdoñez”, “El asesinato de Carrero Blanco”, “La

explosión del coche de un político cerca de un colegio, que acabó con su coche sobre el patio de dicho colegio”) añaden hechos diferentes a los proporcionados en preguntas anteriores. Además de este posible sesgo, el índice de respuesta en esta cuestión ha sido tan solo del 60%, por lo que estas respuestas no se pueden considerar altamente fiables.

## 6. REFERENCIAS

- Alonso, A. (2014). La lucha contra el terrorismo en la estrategia de seguridad nacional 2013. *Revista UNISCI*, (35), 223-248.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76731410012>
- Anillo, C. F. (2021). El proceso de captación en la organización terrorista ETA. *Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 134-147.
- Aramburu, F. (2016). *Patria*. Barcelona.
- Aznar, J. (2016). *Los delitos de terrorismo del código penal español*. Universidad de Zaragoza.
- Benjamín, T. (2015). Nacionalismo, violencia y movilización social en el País Vasco. Factores y mecanismos del auge y declive de ETA. *Papeles del CEIC. International Journal on Collective Identity Research*, (3), 1-19.  
<http://dx.doi.org/10.1387/pceic.15159>
- De la Cuesta, J. L. (2003). Legislación antiterrorista en España. SOS Attentats, Terrorisme, victimes et responsabilité pénale internationale, Paris.
- De Pablo, S. (2003). Violencia sin guerra: la sociedad vasca y el terrorismo de ETA en el umbral del siglo XXI. *Nómadas (Col)*, (19), 168-175.  
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105117940017>
- De Pablo, S., De la Granja, J.L. (2009). Nueva documentación sobre el primer nacionalismo vasco: Correspondencia inédita de Sabino Arana con Luis de Eleizalde (1900-1902). *Sancho el Sabio: revista de cultura e investigación vasca*, (31), 255-284.
- Forján, C. (2021). El proceso de captación en la organización terrorista ETA. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 13(2), 134-147.  
<https://doi.org/10.22335/rlct.v13i2.1395>
- Gil, A. G. (2014). La expansión de los delitos de terrorismo en España a través de la reinterpretación jurisprudencial del concepto «Organización Terrorista». *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 105-154.

- Hidalgo, S. (2020). El socialismo guipuzcoano y el terrorismo de ETA en los inicios de la democracia. Historia y memoria. 1977-1984. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, (21), 249-268. <https://doi.org/10.14198/PASADO.2020.21.10>
- Imaz, J. E. (2014). Los jóvenes vascos ante la violencia de ETA y otras manifestaciones ilegítimas de violencia de signo político. (1986-2012). *Centro Reina Sofía sobre Adolescencia y Juventud*, (0), 26-46.
- Javato, V. M. (2011). ETA. Origen e ideología. *Ab Initio: Revista digital para estudiantes de Historia*, 2(3), 143-163.
- Mínguez-Alcaide, X., Sáez de Heredia, A. R., Sánchez de Miguel, M. (2014). La Paz en el País Vasco. Una interpretación desde los significados sociales. *Revista de Paz y Conflictos*, (7), 53-77. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=205031399003>
- Montero, M. (2015). Etnicidad e identidad en el nacionalismo vasco. *Sancho el Sabio: revista de cultura e investigación vasca*, (38), 137-167.
- Moreno, I. (2016). *El grito frente al silencio (1997-2007): la movilización social contra el terrorismo en el País Vasco*. VI Congreso Internacional de Historia de Nuestro Tiempo, Universidad de La Rioja.
- Oterino, F. J. (2008). Surgimiento y apogeo del terrorismo. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (1), 5-11.
- Peces-Barba, G. (23 de noviembre de 2010). Los nacionalismos en España. *El país*. [https://elpais.com/diario/2010/11/23/opinion/1290466804\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/11/23/opinion/1290466804_850215.html)
- Peces-Barba, G. (11 de octubre de 2010). El nacionalismo de sociedad cerrada. *El país*. [https://elpais.com/diario/2010/10/11/opinion/1286748004\\_850215.html](https://elpais.com/diario/2010/10/11/opinion/1286748004_850215.html)
- Real Academia Española. (s.f.). Nacionalismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 31 de enero de 2022, de <https://dle.rae.es/nacionalismo>
- Real Academia Española. (s.f.). Terrorismo. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 2 de enero de 2022, de <https://dle.rae.es/terrorismo>
- Reinares, F. (2001). *Patriotas de la muerte. Quiénes han militado en ETA y por qué*. Taurus.

Rivera, A. (2018). Una paz donde no hubo guerra. El final del terrorismo en el País Vasco. *Vínculos de Historia*, (7), 115-131. [http://dx.doi.org/10.18239/vdh\\_2018.07.07](http://dx.doi.org/10.18239/vdh_2018.07.07)

## **LEGISLACIÓN**

Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.  
Artículo 571. 23 de noviembre de 1995 (España).

Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.  
Artículo 572. 23 de noviembre de 1995 (España).

Código Penal [CP]. Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.  
Artículo 573. 23 de noviembre de 1995 (España).

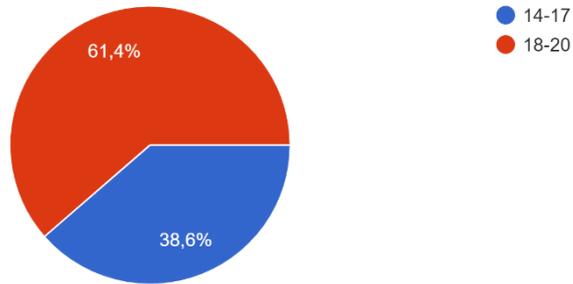
Ley Orgánica 2/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de delitos de terrorismo.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

## 7. ANEXOS

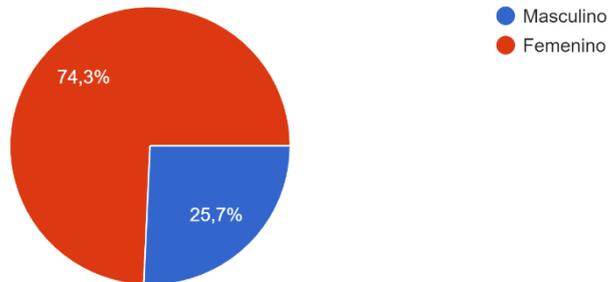
### Edad

70 respuestas



### Sexo

70 respuestas



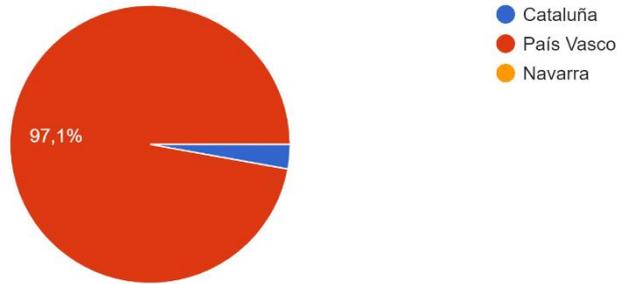
### ¿A qué hacen referencia las siglas ETA?

70 respuestas



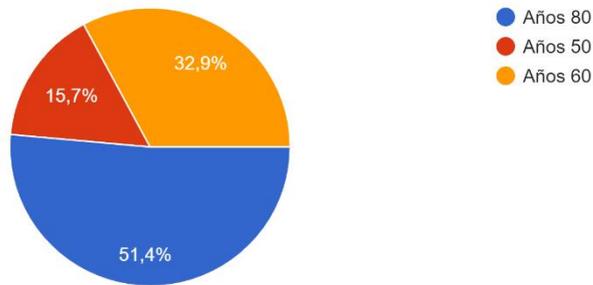
### ¿Dónde se fundó ETA?

70 respuestas



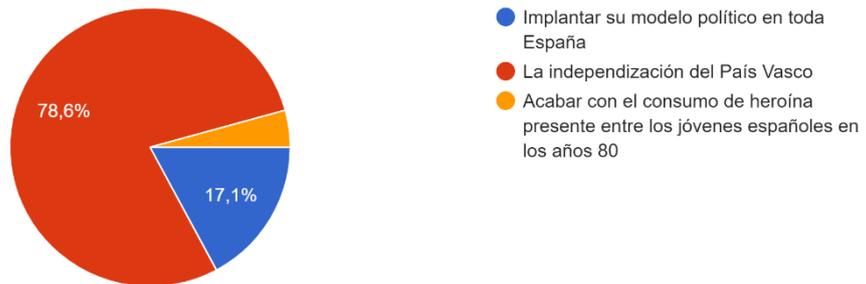
### ¿Cuándo surgió la banda terrorista ETA?

70 respuestas



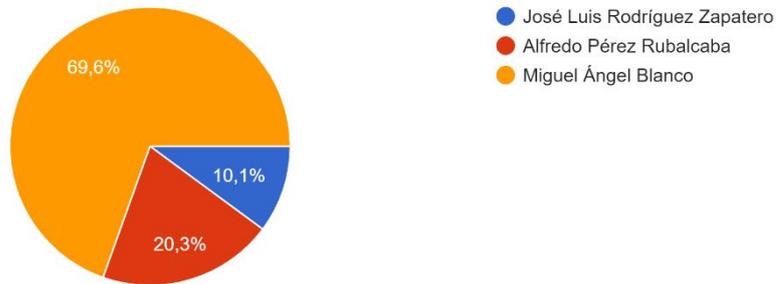
### ¿Cuál era el objetivo que perseguía la organización terrorista ETA?

70 respuestas



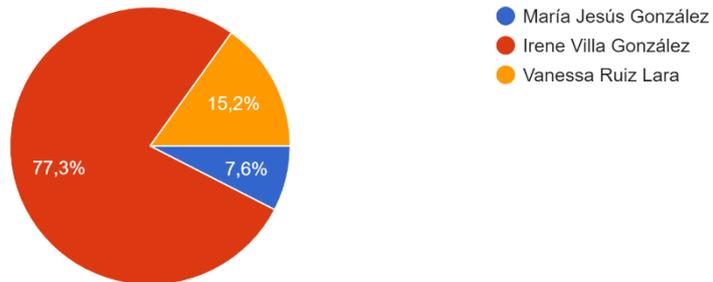
¿Qué personaje público fue secuestrado en julio de 1997 por ETA?

69 respuestas



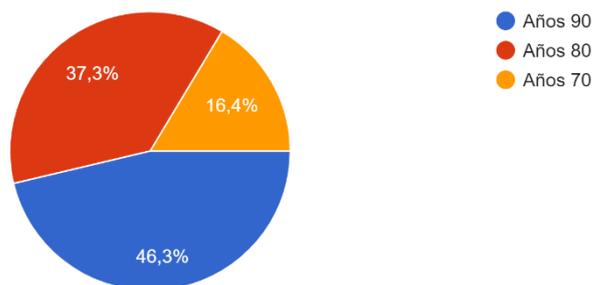
¿Cómo se llama la joven madrileña que a los 12 años sufrió un grave atentado de ETA junto a su madre?

66 respuestas



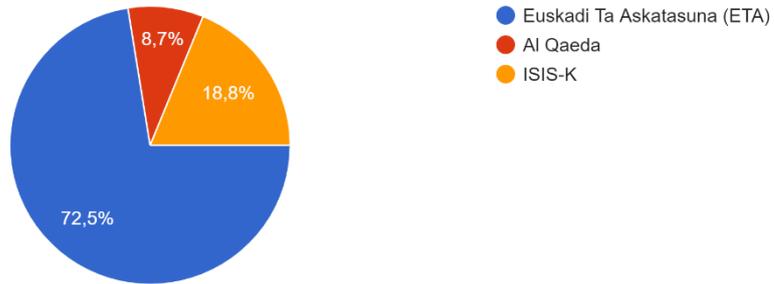
¿En qué década se produjo el atentado contra la casa cuartel de la Guardia Civil en Zaragoza?

67 respuestas



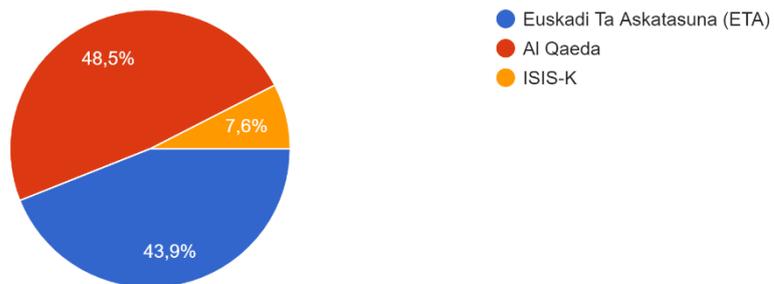
¿Qué organización terrorista protagonizó el atentado de la T-4 del aeropuerto de Barajas (Madrid) en 2006?

69 respuestas



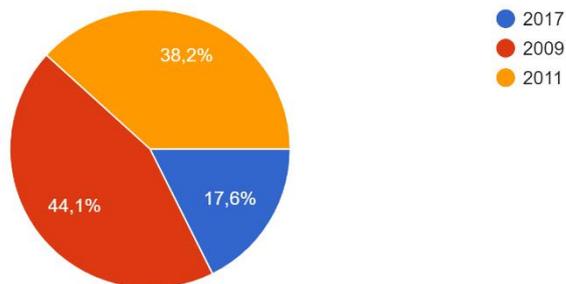
¿Qué organización terrorista llevó a cabo las explosiones en los trenes de la red de Cercanías Madrid el 11 de marzo de 2004?

66 respuestas



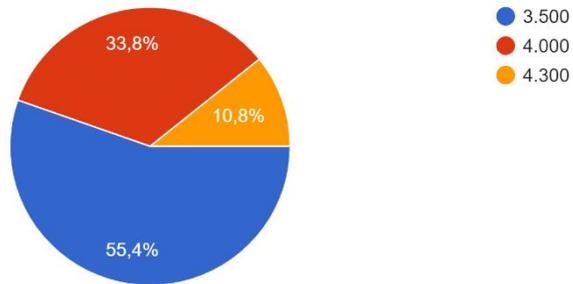
¿En qué año ETA anunció el cese total y definitivo de su actividad armada?

68 respuestas



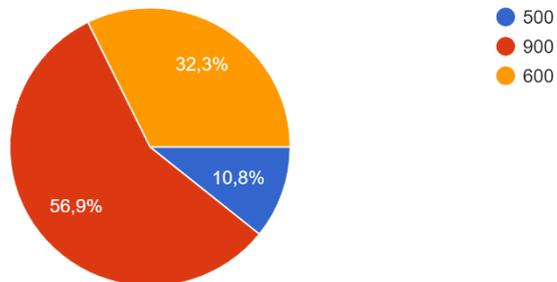
¿Cuántos golpes dio aproximadamente ETA en España?

65 respuestas



¿Cuántas víctimas mortales ha causado ETA?

65 respuestas



¿Cuál ha sido el acontecimiento del que más has oído hablar acerca de esta banda?

42 respuestas

atentado cercanías madrid

El 11M

Jose maria aznar

El secuestro y el asesinato de miguel ángel blanco

El asesinato de Carrero Blanco

hipercor

Atentado a carrero blanco

Asesinato de Carrero Blanco

El secuestro en 1997 de Miguel Ángel Blanco

¿Cuál ha sido el acontecimiento del que más has oído hablar acerca de esta banda?

42 respuestas

Secuestro de Ortega Lara

11M

El atentado en la cafetería Rolando el 13 de septiembre de 1974

Atentado de ETA en hipercor

Bomba en un coche de un político

El 11 M

Miguel Ángel Blanco

El atentado sufrido por la niña de 12 años y su madre.

El atentado al hipercor en madrid

¿Cuál ha sido el acontecimiento del que más has oído hablar acerca de esta banda?

42 respuestas

Aeropuerto de barajas

El asesinato de Carrero Blanco

Atentado 11M, atentado hipercor de barcelona y asesinato de Carrero Blanco

El atentado de Irene Villa.

El primer coche bomba en el que acaba muerto un estadounidense y 16 personas heridas

Secuestros y coches bomba

Miguel Ángel blanco

La t4

El asesinato de Miguel Ángel blanco en 1997

¿Cuál ha sido el acontecimiento del que más has oído hablar acerca de esta banda?

42 respuestas

La explosión del coche de un político cerca de un colegio, que acabó con su coche sobre el patio de dicho colegio.

Miguel Angel Blanco

ninguno

El atentado en el Hipercor en Barcelona

Venta de armas

Asesinato de Gregorio Órdoñez

El atentado del metro

asesinato de Miguel Ángel Blanco

El atentado del 11-M